

**PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE
ENTRE LA UNIVERSITAT JAUME I DE CASTELLÓ (ESPAÑA)**

Y

**LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES (ARGENTINA)**

D^a Eva Alcón Soler, Rectora de la Universidad Jaume I de Castellón, establecida en Av. de Vicent Sos Baynat, s/n 12071 de Castelló de la Plana, España, nombrada rectora por Decreto 70/2018, de 1 de Junio, del Gobierno Valenciano y de conformidad con las competencias que le otorga artículo 70.1.t de los estatutos de la Universidad Jaume I de Castellón, aprobadas por Decreto 116/2010 de 27 de agosto, del Consell de la Generalitat, DOGV núm. 6344, de 31 de agosto de 2010 ,

De otra parte, el Rector de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, (en adelante UNICEN), Cr. Roberto Tassara, DNI. N° 5.394.959, como representante de ésta, en virtud de los Estatutos de dicha Universidad, según Resolución HAU N° 037/2016 desde el 19 de diciembre de 2016 y por el término de 4 años, con domicilio legal en Gral. Pinto, 399, CP B7000GHG, Tandil, Buenos Aires, Argentina.

EXPONEN

1. Que las dos entidades tienen objetivos e intereses comunes en los campos académico, científico, cultural y social.
2. Que la Universitat Jaume I es un centro de enseñanza superior e investigación que persigue el desarrollo social, económico y cultural de la sociedad de su entorno mediante la creación y transmisión de conocimientos.

Para el cumplimiento de sus finalidades, la Universitat Jaume I mantiene una orientación hacia su entorno, consciente de que cada vez es más necesaria la colaboración entre todas las instituciones que participan en el desarrollo social.

3. Que la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires es una Institución de derecho público encargada del servicio público de la educación superior, que desarrolla actividades docentes, de estudio y de investigación, en el ámbito de sus competencias, que está interesada en colaborar con otras Entidades públicas y privadas para la promoción de estas actividades.
4. Que, dado que las dos entidades se encuentran en un mismo ámbito social, cultural y económico, el establecimiento de programas de colaboración permite obtener mejoras en los servicios que prestan a la sociedad.
5. Que, por todo lo anterior, ambas instituciones consideran conveniente regular en un convenio marco diferentes aspectos, como su vinculación académica, científica y de toda índole, y establecer para ello, los instrumentos adecuados.

Y, con este fin, deciden suscribir un convenio de cooperación académica, científica y cultural, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Finalidad del acuerdo de cooperación

La Universitat Jaume I y la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires se comprometen a establecer mediante protocolos incorporados a este convenio, las modalidades concretas de intercambio de experiencias dentro de aquellas áreas en las que ambas entidades tengan interés manifiesto.

Así mismo, se comprometen a propiciar el desarrollo de proyectos de interés común en régimen de colaboración.

Segunda. Modalidades de colaboración

Con el fin de satisfacer los objetivos definidos en el artículo anterior, las dos partes se comprometen, en la medida de los medios de que puedan disponer, y de acuerdo con la legislación vigente, a:

- a) Facilitar la realización conjunta de estudios y proyectos de investigación en temas de interés común.
- b) Favorecer la realización de estancias de docentes e investigadores por períodos determinados, con el propósito de participar en actividades académicas.
- c) Cooperar en actividades docentes, de difusión cultural y en proyectos de investigación, para fortalecer las relaciones y obtener el máximo rendimiento de los recursos humanos y materiales que cada una posee.
- d) Prestarse asesoramiento mutuo y desarrollar conjuntamente proyectos y programas de colaboración en cuestiones relacionadas con la actividad de las dos entidades.
- e) Facilitar el intercambio de estudiantes, profesores y personal de administración y servicios entre ambas instituciones
- f) Llevar a cabo las acciones que sean consideradas de interés mutuo, considerando las disponibilidades de las partes y de las materias que constituyen el objeto de este acuerdo.

Tercera. Establecimiento de la cooperación

La ejecución de las modalidades de cooperación previstas en este convenio se lleva a cabo a partir de un programa elaborado entre las dos entidades, que se refleja en forma de protocolos numerados, adicionales a este convenio. Los protocolos se someterán a los procedimientos de aprobación establecidos en los estatutos, la normativa propia, etc., de cada entidad.

Cuarta. Financiación

Del presente convenio no se derivarán obligaciones económicas concretas para las partes. Para cada iniciativa concreta se detallará en cada protocolo o acuerdo específico, al menos, las actividades a realizar, personas e instituciones implicadas, medios disponibles, presupuesto y financiación de la misma.



Quinta. Propiedad Intelectual

El presente Convenio de Cooperación deberá considerar debidamente la protección y participación en los derechos de propiedad intelectual u otros derechos de propiedad derivados de las actividades de cooperación. Las Partes se consultarán mutuamente para este propósito cuando sea necesario.

Los términos y condiciones relativos a la participación en los derechos de propiedad intelectual deberán establecerse en acuerdos o protocolos separados mutuamente aceptables para las Partes y concordantes con la legislación doméstica pertinente de los respectivos países de origen de cada Universidad firmante y el derecho internacional.

Sexta. Enlaces

Las entidades firmantes se comprometen a incluir, en las secciones correspondientes de sus páginas web oficiales, enlaces (links) directos al portal web de la otra parte del convenio.

Séptima. Duración

La duración de este acuerdo es de cuatro años, prorrogable por acuerdo de las partes. Las partes pueden denunciarlo mediante escrito fehaciente, con seis meses de anticipación a su vencimiento, sin que esto afecte a los convenios específicos no realizados, la finalización de los mismos se llevaría a cabo, en todo caso, de acuerdo a lo establecido en ellos.

O. Resolución de Controversias

Sin perjuicio de las competencias de cada entidad, la resolución de eventuales controversias que se susciten en la ejecución, interpretación o cualquier otro aspecto relacionado con este convenio se resolverán de forma amistosa mediante la negociación entre ambas instituciones, a través de una comisión paritaria integrada por cuatro personas, dos en representación de la Universitat Jaume I y las otras dos en representación de la Universidad del Centro de la Provincia de Buenos Aires.

En prueba de conformidad y aceptación, suscriben en dos copias originales este documento, en el lugar y fecha indicados.

Por la Universitat Jaume I de Castelló

Por la Universidad del Centro de la
Provincia de Buenos Aires

Sra. Dª Eva Alcón Soler
Rectora

Dr. MARCELO ALFREDO ABA
RECTOR
U.N.C.P.B.A.

Sr. D. Cr. Roberto Tassara.
Rector

En Castelló de la Plana, a 12 de abril de
2021

En Tandil, adede 2021



TANDIL, 01/09/2021

RESOLUCION: **Nº7981**

VISTO:

La Reunión de la Junta Ejecutiva celebrada el 31/08/2021; y

CONSIDERANDO:

Que durante la misma se llevó a tratamiento el Expediente 1-73705/2020 - Cuerpo 1, en el cual obra el Protocolo General de Colaboración y el Protocolo de Desarrollo del Convenio de Colaboración para el intercambio de estudiantes oportunamente suscriptos entre Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires- participando Relaciones Internacionales y la Universitat Jaume I de Castelló- España, para su homologación. -

Que el Protocolo General de Colaboración exponen que las dos entidades tienen objetivos e intereses comunes en los campos académico, científico, cultural y social; dado que se encuentran en un mismo ámbito social, cultural y económico, el establecimiento de programas de colaboración permite obtener mejoras en los servicios que prestan a la sociedad.-

Que el Protocolo de Desarrollo del Convenio de Colaboración para el intercambio de estudiantes tiene por objeto establecer las condiciones bajo las cuales tendrá lugar el intercambio de estudiantes entre ambas instituciones. -



Nº7981

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante dictamen manifiesta que no existen objeciones jurídicas que formular, por lo que el Sr. Secretario Legal y Técnico aconseja la prosecución del trámite. -

Que las Comisiones intervinientes recomiendan su homologación, por lo que los Señores Miembros de la Junta Ejecutiva en reunión del día de la fecha, aprobaron el dictado del acto administrativo pertinente. -

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28° Inc. a) del Estatuto de la Universidad, y aprobado por Resolución Ministerial N° 2672/84, y modificado por la Honorable Asamblea Universitaria;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Homologar el Protocolo General de Colaboración oportunamente suscripto entre Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires- participando Relaciones Internacionales- y la Universitat Jaume I de Castelló- España, el que como Anexo integra la presente. -

ARTICULO 2°: Homologar el Protocolo de Desarrollo del Convenio de Colaboración para el intercambio de estudiantes oportunamente suscripto entre Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires- participando Relaciones Internacionales- y la Universitat Jaume I de Castelló- España, el que como Anexo integra la presente. -

ARTICULO 3°: Registrarse, comuníquese, notifíquese, archívese.

ES COPIA DEL

[Handwritten signature]

Prof. ALICIA SPINELLO
Presidente Junta Ejecutiva

[Handwritten signature]
Dra. MARCELA WARBENWALD
LEGADJAZONES
U.N.C.P.B.A.

